



NOTA DE PRENSA

11 de octubre de 2017

El Banco Central de Chile publica límites de inversión en activos alternativos para Fondos de Pensiones y Fondo de Cesantía Solidario.

De acuerdo a las atribuciones que se le confieren al Banco Central de Chile en la Ley de Productividad (Ley N° 20.956), se publican los siguientes límites estructurales máximos de inversión en activos alternativos para Fondos de Pensiones (FP) y Fondo de Cesantía Solidario (FCS):

- Límites máximos para la inversión en activos alternativos, en función del valor de cada tipo de Fondo de Pensiones:

Fondo Tipo A	Fondo Tipo B	Fondo Tipo C	Fondo Tipo D	Fondo Tipo E
10%	8%	6%	5%	5%

- Límite máximo de inversión en activos alternativos de 5% del valor del Fondo de Cesantía Solidario.

Si bien el marco legal citado permite al Banco fijar estos límites entre 5 y 15% del valor del Fondo que corresponda, se decidió establecer límites, para todos los tipos de Fondos, inferiores a la cota máxima de dicho rango. Esta decisión se adopta considerando que eventuales ajustes en las carteras de inversión de los Fondos de Pensiones, puedan llevarse a cabo sin afectar el normal funcionamiento del sistema financiero.

Estos límites se incorporarán a los Capítulos III.F.4 y III.F.7 del Compendio de Normas Financieras (CNF) del Banco a contar del 01 de noviembre del presente año.

Esta modificación fue sometida a consulta pública a contar del 15 de septiembre hasta el 3 de octubre de 2017, inclusive. Se recibieron comentarios de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondos de Inversión A.G. (ACAFI) y de AFP Capital. Ambas entidades sugieren fijar los límites más altos que los consignados en la propuesta del Banco Central señalando, entre otros argumentos, que una mayor holgura permitiría aumentar la rentabilidad de los fondos, lo cual estaría respaldado por la evidencia internacional disponible. Al respecto, el Banco Central estima que los argumentos y antecedentes presentados, no resultan suficientes para justificar la modificación de la propuesta sometida a consulta pública, en cuanto la decisión tomada por el Banco consideró tales antecedentes, en conjunto con su preocupación por la estabilidad de los mercados financieros.

En todo caso, tal como se señaló en la comunicación anterior que acompañó la consulta pública, el Banco podrá considerar nuevas ampliaciones de estos límites dentro del rango que establece la Ley, de acuerdo al seguimiento de los mercados financieros y las inversiones de los fondos de pensiones con posterioridad a la implementación de esta regulación.